

Por el Teatro del Soho S.L. se ha presentado una solicitud de concesión de subvención directa, aprobación de justificantes y abono por importe de 9.110,20 € para la actividad **"SOHO PUEBLOS. ¡TE LLEVAMOS A GODSPELL!. Programa de transporte gratuito para la asistencia al musical Godspell en el teatro del Soho Caixabank"**, estando descrita la misma en la correspondiente memoria aportada al efecto y alegando razones de interés público, económico y social que justifican que no pueda demorarse su tramitación a través de convocatoria pública.

Considerando, en cuanto a la competencia, que la Diputación viene colaborando con distintas entidades y empresas en actividades para el fomento del desarrollo económico, social y cultural, constituyendo las subvenciones una de las formas de cooperación y relacionada con la materia objeto de la subvención solicitada, que aun tratándose de competencia impropia, de conformidad con el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, se podrá seguir ejerciendo la misma, sin necesidad de solicitar los informes previos a que se refiere el citado art 7.4 LBRL, al no existir ejecución simultánea del servicio público y contar con financiación al efecto.

Considerando que la modalidad de concesión es conforme con lo establecido en el artículo 13.3.c) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, dentro del marco jurídico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se establece que "excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, circunstancias que habrán de quedar acreditadas en el correspondiente expediente administrativo".

Visto que la documentación ha sido presentada por quien ostenta la representación de la entidad beneficiaria, ajustándose a lo previsto en el art. 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, justificando razones de interés público, económico, social y humanitario, como son entre otros el fomento de iniciativas y proyectos de marcado interés provincial que contribuyen al desarrollo local en todas sus vertientes incidiendo en la dinamización cultural y económica, favoreciendo el acceso a la ciudadanía a actividades culturales de alto valor artístico, a través de ayudas a entidades privadas entre las que se encuentra el Teatro del Soho S.L. que con su actividad **"SOHO PUEBLOS. ¡TE LLEVAMOS A GODSPELL!. Programa de transporte gratuito para la asistencia al musical Godspell en el teatro del Soho Caixabank"** facilita la participación de personas procedentes de distintos municipios de la provincia, promoviendo la cohesión social, la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo a la cultura como bien de interés general, fomentando por tanto el desarrollo económico, social y cultural de la provincia, estimándose que concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa, no constando a fecha actual otras solicitudes de entidades interesadas en acceder a esta subvención para un proyecto de similares características que pudieran justificar la tramitación de un procedimiento de concurrencia, habiéndose acreditado mediante las correspondientes certificaciones, que está al corriente de sus obligaciones

Hash: 81e6d7b97d7b1e2e014e86cd8f62f8ba02722085b066138f0babac177ad420b4fb1a519ac1551169c950cd07ab6117c22c45fbc0f197b4935379d41b3229e | PÁG. 1 DE 3
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 2684e3c8af1d445829e02641e04a070d98facf80e763c6f2d1439dd707e13cf60348821b9c8032bcdhbaa5c808491c50dd15f2fcaed37ba8122b568f785d0b33

tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, así como con esta Diputación y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante declaración responsable presentada, acreditándose igualmente mediante declaración responsable el cumplimiento del artículo 13.3.bis in fine de la LGS, enmarcándose dentro de los objetivos previstos dirigidos a entidades privadas para financiar proyectos/ actividades en materia cultural, económica, social, que se prevé para la Delegación de Presidencia en el Anexo I del vigente Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, para la anualidad 2026, dirigidos a entidades privadas, entre las que se encuentra la presente entidad.

Considerando que examinada la documentación justificativa presentada, entre la que se incluye declaración responsable emitida por el administrador único de la entidad, sobre la efectiva ejecución de la actividad y cumplimiento de su finalidad conforme a la memoria presentada, veracidad y custodia de los justificantes, indicando las fuentes de financiación, que el importe de la subvención no supera el coste total del proyecto, de que su importe se dedicará íntegramente a la actividad subvencionada, de que se ha difundido de forma adecuada la colaboración de esta Diputación en la actividad realizada, que los gastos subvencionables en los que han incurrido en sus operaciones comerciales han sido abonados en los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como la cuenta justificativa de los gastos realizados y declaración responsable de no solicitar el IVA respecto a las operaciones de gasto de la cuenta justificativa. Comprobándose la adecuación de la documentación conforme a lo exigido en el artículo 35 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, que la actividad ha sido realizada según memoria adjunta, que los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables en los términos del artículo 31 de la LGS, que han sido acreditados mediante facturas debidamente estampilladas y que los mismos han sido efectivamente pagados, el cumplimiento de la obligación de publicidad que le incumbe con arreglo al artículo 33.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, la difusión de la colaboración de esta Diputación en la memoria aportada, cumpliéndose por tanto, la finalidad para la cual se concede la subvención de acuerdo con el artículo 30 de la LGS y de la citada Ordenanza de la Diputación Provincial de Málaga.

Considerando, que la competencia para su concesión, está atribuida a la Presidencia de conformidad con el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga, no encontrándose en este caso delegada y por tanto no debiendo dar cuenta posteriormente a la Comisión Informativa correspondiente.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga; así como el artículo 26.2, de acuerdo al cual la competencia para la concesión de subvenciones corresponde a la Presidencia, los arts. 4, 7, 36.1 de la ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, los arts. 30 y ss. del RDL 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, así como el expediente administrativo confeccionado al efecto en el que consta propuesta- informe favorable de la Jefatura del Servicio formulado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art 175 ROF, es por lo que esta Presidencia, previa fiscalización favorable, tiene a bien resolver:

Primero: Conceder a **Teatro del Soho S.L. (B93590537)** una subvención directa por importe de **9.110,20 €** con destino a financiar el proyecto **"SOHO PUEBLOS. ¡TE LLEVAMOS A GODSPELL!. Programa de transporte gratuito para la asistencia al musical Godspell en el teatro del Soho Caixabank"**.

Segundo: Aprobar los justificantes presentados por importe de 10.224,96 €.

Tercero: Abonar el importe de 9.110,20 € al beneficiario de la misma, imputándose a la aplicación presupuestaria **0101/9121/48900** del presupuesto de 2026. **(Otras transferencias).**

Cuarto: Manifiestar que teniendo en cuenta el importe de la subvención en relación al presupuesto presentado, ésta será compatible, en cuanto al importe de la actividad no financiada por la presente subvención, con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el artículo 14.d y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD. 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley y artículo 12.2 de la Ordenanza General de subvenciones de la Diputación de Málaga.

Quinto: Que la resolución adoptada se traslade a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Oficina de Presidencia, para su conocimiento y efectos oportunos y se notifique al interesado, con expresión de los recursos y los plazos en que si lo estiman conveniente, podrán interponerlos.

A fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

52de6f198f50d36da38f57cfd14709c943a55320

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 2684e3c8af1d4f5829e02641e04af070d98fac80e763c6f2d1d39dd707e13cf60348821b9c8032bcdbaa5c808491c50dd15f2fcaed37ba8122b568f785d0b33

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0010093_2026_0000000000000000000000026039373

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 30/01/2026 09:43:26

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 52de6f198f50d36da38f57cfd14709c943a55320

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/politica_de_firma_AGE_2012_Anexo_1.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf